



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00208

Toda vez que mediante auto del pasado 03 de diciembre de 2021 se dio por terminado el presente proceso, y por medio de auto del 09 de diciembre de 2021 se decidió sobre las medidas cautelares, resolviendo que dicho inmueble continúa embargado por cuenta del proceso de cobro coactivo del Municipio de Santa Fe de Antioquia, de acuerdo a la concurrencia, más el apoderado de Bancolombia allega certificado de tradición del bien objeto de la medida donde es claro que desde el pasado 11 de septiembre de 2019 se dio por terminado el proceso de cobro coactivo tal como se observa en la anotación N° 008 de dicho certificado, por lo cual, es procedente ordenar el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 024-23455, que el Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín DEJÓ por cuanta de este Despacho por el embargo de remanente solicitado.

Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de II PP de Santa Fe de Antioquia, informado dicho desembargo.

No se accede a la renuncia a términos por no provenir de las todas las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a20a9e0fd4befef85e8141e2fc3a7d55870226cbdf579243e0c00902c3194a**

Documento generado en 10/12/2021 02:10:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>